

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 11-2003

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil tres, con asistencia del Magistrado Lic. Román Solís Zelaya quien preside, las Juezas Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Licda. Teresita Rodríguez Arroyo y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal. El Magistrado Adrián Vargas Benavides se excusó por no poder asistir.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTICULO II

Se procede a conocer el informe RS-CP-0640-2003 relacionado con el cargo de Oficial de Investigación (Instructor Canino) de la Oficina de Planes y Operaciones del Organismo de Investigación judicial. El documento señala:

ANTECEDENTES:

Aproximadamente en el año 1997 se creó la Unidad Canina en este Poder. Por ser en ese entonces una actividad nueva en el país y por no contar con mucha referencia sobre esos puestos y considerando, entre otros aspectos que se requería personas que realmente les gustaran los perros y que además, por la relevancia de sus funciones, deberían al menos haber recibido el curso para

investigadores del OIJ, el puesto de instructor se clasificó como Investigador 2 (estructura anterior).

Así las cosas, con la reestructuración sufrida en el año 2001 para los cargos de investigación del O.I.J y que se aplicó a partir del 2002, el Investigador 2 se clasificó como Oficial de Investigación con los siguientes requisitos:

- *Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto (**).*
- *Incorporado al Colegio, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.*
- *Haber aprobado el curso básico de Investigación Criminal*
- *Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.*
- *Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano*

*(**) Preferiblemente en el área de Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII*

Lógicamente, al estar el Instructor Canino dentro de ese grupo, sus requisitos también se vieron modificados.

Al estar esta plaza vacante la Sección de Reclutamiento y Selección del Departamento de Personal publicó en el mes de junio del 2002 el concurso 54-02 para el cargo de Oficial de Investigación (Instructor Canino).

En esa oportunidad se recibieron cuatro ofertas, de las cuales ninguna cumplía en su totalidad con los requisitos antes indicados. Por lo anterior y a petición del Consejo de Personal, el Consejo Superior, en Sesión 02 del 16 de enero del presente año declaró desierto dicho concurso, por lo que se debe publicar un nuevo concurso a efecto de llenar esa plaza en propiedad.

Se efectuó un sondeo en el Sector Público para conocer la clasificación de puestos, específicamente en la Unidad Canina del Ministerio de Seguridad Pública, así como en la Unidad Canina de la Municipalidad de San José y se informó que ambas Instituciones no solicitan un bachillerato universitario para ocupar los cargos de Instructor Canino, solamente conclusión de estudios de Educación Diversificada (bachillerato) y poseer el título de Instructor Canino.

CONSIDERACIONES

Técnicamente es correcto que se solicite como requisito para el cargo de Instructor Canino en el Organismo de Investigación Judicial, haber aprobado el curso básico de Investigación Criminal y considerable experiencia en labores de investigación criminológica porque su , cuando se presenta un situación especial, ya sea un secuestro, o bien el decomiso de droga, la persona que ocupe este cargo debe de estar en el sitio colaborando hombro a hombro con los demás investigadores y autoridades judiciales. Además del

riesgo que corre, al igual que sus compañeros, su participación es clave en la resolución de un conflicto.

Cabe destacar que este Instructor no solo lo es para perros, sino que prepara a las personas para el puesto de “Guías Caninos”. De ahí el hecho de que su salario sea bastante competitivo, tanto internamente como fuera del Poder Judicial.

Pero y a pesar de lo anterior, no todos los investigadores del OIJ o bien, oferentes externos, que cumplen con esos requisitos académicos, les interesa trabajar con animales, en este caso perros. De ahí que la oferta ha sido, en esos términos, y hasta el día de hoy nula.

CONCLUSIÓN

Nos encontramos ante una disyuntiva y es que el Poder Judicial requiere de una persona para el cargo de Instructor Canino que cumpla con todos los requisitos del manual de puestos, pero se sabe que no hay oferentes que los cumplan, o bien si los cumplen no les interesa ese puesto debido a su naturaleza tan “su generis”.

Por otro lado se trata de motivar a los interesados ofreciendo un salario atractivo, para lo cual y debido a los lineamientos salariales de la administración pública, se exige un nivel de bachillerato universitario en aras de “profesionalizar” el cargo y así poder reconocer una serie de “pluses

económicos”, pero la realidad interna del Poder Judicial es otra. Si bien es cierto a partir del año 2002 se aplicó la reestructuración de cargos en el OIJ, no todos los investigadores tienen estudios universitarios. Se espera que con base a estos nuevos requisitos profesionalizar el área de investigación criminal y que la mayoría de funcionarios que ocupan estos puestos obtengan grados universitarios y así puedan entonces disfrutar de las ventajas económicas que se les ofrece.

RECOMENDACIONES

1. Crear una clase angosta para Instructor Canino, ubicada en el grupo del Investigador 1 y cuyos requisitos sean:

Bachiller en educación media.

Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.

Conocimientos básicos sobre procesadores de texto.

Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano.

Poseer el título de Entrenador Canino

Con lo anterior se espera una oferta de oferentes considerable por no exigirse un grado universitario. Asimismo podrían participar los oferentes del

concurso anterior, que a pesar de tener experiencia y estudios en este campo, no poseen un título universitario. Pero el salario base se vería reducido sustancialmente de ¢236.200 a ¢199.400 y paralelamente, podría perderse el interés por parte de los posibles candidatos, y además se pierde la profesionalización que se le había otorgado a este puesto. Cabe destacar que estos requisitos prácticamente solo los cumplirían las personas que ya laboran dentro de este Poder.

2. *La otra alternativa es que analizando el mercado laboral de Costa Rica, son pocas las personas que tienen la licencia para ser instructor canino y quienes la tienen, no poseen un grado universitario. Por lo que, en aras de lograr una pronta solución a esta problemática en torno a los requisitos del cargo en marras, se recomienda que se modifiquen los requisitos para Instructor Canino, tal y como se indicó en el punto 1, pero manteniendo la ubicación salarial de ¢236.200, al igual que el Oficial de Investigación y así contar con un amplio número de participantes. Una vez efectuado el nombramiento, se tendría que estudiar si prevalece el criterio de solicitar el bachillerato universitario. Esto último servirá inclusive de aliciente al oferente escogido para que se desarrolle profesionalmente.*

Se acordó: *Acoger la recomendación 1 del informe del Departamento de Personal y por lo tanto crear una clase análoga de Instructor Canino con la condición*

salarial similar a la de Investigador 1, y con los requisitos señalados en la descripción del puesto.

ARTICULO III

Se proceder a conocer el Informe N° IDH-212-2003, el mismo señala:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito informarle que la Licda. Lena White Curling, Contralora de Servicios, en oficios CPI –025-02 y C-11-03, solicita la revisión del puesto de Auxiliar de Servicios Generales 1, el cual lo viene ocupando Annette Herrán Hernández e igualmente que se elabore la clase del puesto de Auxiliar de Contraloría.

Sobre el particular se tiene:

1. Corte Plena en sesión celebrada el 13 de agosto del 2001, artículo XIII, aprobó el informe O.CV-242-01, de este Departamento, en el cual, con base en el estudio de Organización realizado por el Departamento de Planificación, se delineó el cargo de Auxiliar de la Contraloría de Servicios, según el siguiente detalle:

“PERFIL DEL PUESTO

Ejecutar labores auxiliares de alguna variedad y complejidad en actividades relacionadas con el control de los servicios institucionales.

PERFIL DE TAREAS:

Recibir denuncias relacionadas con la prestación de los servicios institucionales y darles el trámite que corresponda de acuerdo con los lineamientos emitidos por su superior.

Informar al usuario sobre los resultados de su gestión.

Orientar y conducir a los clientes hacia las diferentes oficinas donde debe realizar los trámites que necesita.

Impartir charlas y contestar preguntas sencillas sobre los servicios que presta la entidad.

Aplicar encuestas o realizar entrevistas a los usuarios orientadas a evaluar los servicios institucionales.

Redactar notas sencillas y transcribir informes estadísticos, oficios, memorandos, resoluciones y otros documentos de similar naturaleza.

Consultar terminales de computación con ingreso a sistemas de información judicial.

Hacer las indagaciones que le delegue su superior.

Recorrer pasillos, ubicarse en lugares de fácil acceso a los clientes de los servicios institucionales, visitar oficinas judiciales y reportar a su superior las anomalías que detecte.

Participar en el desarrollo de actividades orientadas al mejoramiento en la atención al cliente.

Atender y resolver consultas de compañeros, superiores y público en general.

Ejecutar otras tareas propias del cargo.”

2. De acuerdo con la Ley de Presupuesto vigente para el presente año, la Contraloría de Servicios del I Circuito Judicial de San José cuenta con 5 plazas de Auxiliar de Servicio de Contraloría y 1 Auxiliar Administrativo 2.

Mediante acuerdo adoptado por el Consejo Superior en sesión celebrada el 3 de setiembre del 2002, artículo LXIII, se trasladaron los puestos No. 072806 y 043636 a la Contraloría de Servicios, los cuales están clasificados como Auxiliar de Servicios Generales 1 y Auxiliar Administrativo 2, estos provenían de la Biblioteca Judicial y del Departamento de Servicios Generales.

3. Revisado el puesto No. 072806, clasificado como Auxiliar de Servicios Generales 1 y ocupado por Annette Herrán Hernández, con base en las técnicas e instrumentos usuales de un sistema de clasificación y valoración de puestos, se tiene que le corresponde desarrollar las siguientes tareas:

–Recibir las denuncias presentadas por los usuarios: leer o escuchar la queja o consulta con el fin de determinar si le corresponde a esa u otra oficina darle el debido trámite.

–Tramitar el asunto: solicitar información al personal del despacho o jefe de oficina, ya sea en forma personal, vía teléfono, correo electrónico u otro medio; de acuerdo con la información obtenida, se consulta con su superior inmediato o el equipo de trabajo, según sea el caso, para adoptar las medidas que corresponda.

–Revisar los registros de los asuntos en trámite con el fin de darle el seguimiento: hacer las indagaciones ante los entes o funcionarios que corresponda.

–Llevar los registros de las gestiones, con el fin de rendir los informes estadísticos correspondientes; hacer las anotaciones en el formato determinado.

–Atender la línea telefónica de consulta judicial, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la oficina.

–Revisar los buzones de sugerencias, leer los documentos que se hubieran depositado, clasificarlos, ingresarlos en el registro y realizar el trámite usual de consultas o denuncias.

–Visitar despachos judiciales e indagar sobre el estado de tramitación de los asuntos relacionados con las gestiones presentadas ante la Contraloría de Servicios

4. En conversación y comunicación electrónica con el Lic. Elías Muñoz Jiménez, Subcontralor de Servicios, señala el interés de esa dependencia para que los requisitos del puesto de Auxiliar de Servicios de Contraloría sean de bachiller universitario, pues ellos requieren de un colaborador más ágil, que mediante el conocimiento académico tenga capacidad para atender y resolver en forma oportuna los asuntos que se presentan ante la Contraloría. Don Elías considera que al menos debe tener amplia experiencia como Auxiliar Judicial, pues la mayor parte de los casos están orientados al ámbito jurisdiccional.

Sobre el particular cabe señalar que la Contraloría de Servicios tiene escasamente el año de funcionamiento, por lo cual se encuentra en un proceso de desarrollo, de ahí que convendría una evaluación interna para mejorar su crecimiento, entre lo cual estaría lograr capacitación para el

personal de apoyo de acuerdo con sus necesidades, además conviene tomar en cuenta que el análisis ocupacional se basa en la situación actual, ante esto se tiene que las labores del cargo de auxiliar de servicios son de nivel operativo, por lo cual los requisitos deben estar en función del grado de responsabilidad, complejidad de funciones y demás exigencias del cargo.

5. Con base en lo enumerado se recomienda crear la “clase” Auxiliar de Servicios de Contraloría, cuya descripción y especificaciones se incluyen en el anexo.

5.1 Reasignar el puesto número 072806 de Auxiliar de Servicios Generales 1 a Auxiliar de Servicios de Contraloría, pues sus tareas, responsabilidades y demás exigencias se enmarcan dentro de esa clase.

5.2 El costo presupuestario de la propuesta de reasignación es el siguiente:

Costo de reasignar un puesto

<i>Auxiliar Servicios Generales 1</i>	<i>151.000,00</i>	<i>Monto del anual</i>	<i>2.250,00</i>
<i>Auxiliar de Servicios de Contraloría</i>	<i>162.200,00</i>	<i>Monto del anual</i>	<i>2.390,00</i>

		<i>DIFERENCIAS</i>	
<i>CONCEPTO / COSTO</i>		<i>MENSUAL</i>	<i>ANUAL</i>
<i>SALARIO BASE</i>		<i>11.200,00</i>	<i>134.400,00</i>
<i>ANUALES</i>	<i>12</i>	<i>1.680,00</i>	<i>20.160,00</i>
<i>REFJ (10%)</i>		<i>1.120,00</i>	<i>13.440,00</i>
<i>Sub total</i>		<i>14.000,00</i>	<i>168.000,00</i>
<i>CARGAS SOCIALES</i>	<i>25,25%</i>	<i>3.535,00</i>	<i>42.420,00</i>
<i>AGUINALDO Y SAL. ESCOLAR</i>	<i>16,52%</i>	<i>2.312,80</i>	<i>27.753,60</i>
<i>COSTO TOTAL</i>		<i>19.847,80</i>	<i>238.173,60</i>

5.3 De conformidad con el artículo 8 de Las políticas de Formulación y Ejecución Presupuestaria en materia de Recursos Humanos, las cuales se publicaron en el Boletín Judicial No.18 del 27 de enero del 2003, esta propuesta regiría a partir de la aprobación definitiva por parte del Consejo Superior.

ANEXO

AUXILIAR DE SERVICIOS DE CONTRALORIA

NATURALEZA DEL PUESTO

Ejecutar labores auxiliares de alguna variedad y dificultad en actividades relacionadas con el control de los servicios que brinda la institución.

TAREAS TIPICAS:

Recibir y revisar las consultas o denuncias relacionadas con la prestación de los servicios institucionales con el fin de darles el trámite que corresponda de acuerdo con los lineamientos emitidos por su superior.

Atender y evacuar las consultas planteadas por el usuario; brindar información sobre la ubicación de despachos y requisitos establecidos para algunos trámites judiciales de rutina.

Llevar controles manuales o automatizados sobre los asuntos encomendados y darles el debido seguimiento

Aplicar encuestas o realizar entrevistas a los usuarios orientadas a evaluar los servicios institucionales.

Redactar notas sencillas y transcribir informes estadísticos, oficios, memorandos, resoluciones y otros documentos de similar naturaleza.

Consultar terminales de computación con ingreso a sistemas de información judicial.

Hacer las indagaciones que le delegue su superior.

Participar en el desarrollo de actividades orientadas al mejoramiento en la atención al cliente.

Atender y resolver consultas de compañeros, superiores y público en general.

Ejecutar otras tareas propias del cargo.

RESPONSABILIDADES Y OTRAS CONDICIONES

Trabaja siguiendo instrucciones generales y normas establecidas en cuanto a métodos y sistemas de trabajo. Le puede corresponder trasladarse a diferentes lugares del país y trabajar sin límite de jornada.. Es responsable porque los servicios y actividades que se le encomienden, se cumplan en forma ágil y oportuna. La labor es supervisada y evaluada por medio del análisis de los reportes que presenta, la apreciación de la calidad del trabajo realizado y los resultados obtenidos.

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

Habilidad para el trato cortés y satisfactorio con el público y compañeros.

Habilidad para expresarse en forma verbal y escrita.

Destreza en el manejo de equipo de oficina.

Habilidad para redactar y transcribir documentos.

Habilidad para realizar cálculos aritméticos.

Buena presentación personal.

REQUISITOS

Bachiller en Educación Media.

Manejo de paquetes informáticos de oficina de uso institucional.

Conocimiento de la estructura organizacional

Alguna experiencia en labores de tramitación judicial.

Se acordó: Acoger el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos y por lo tanto proceder con la reasignación señalada.

ARTICULO IV

Se proceder a conocer el informe IDH-177-2003 sobre la revisión de la clasificación del puesto Psicólogo adscritos al Departamento de Trabajo Social y Psicología y despachos judiciales. El documento señala:

I. GESTION

A solicitud del MBA Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, se procede a revisar los puestos de psicólogos adscritos al Departamento de Trabajo Social y Psicología y despachos judiciales, con el fin de resolver la clasificación de estos puestos.

II. ANTECEDENTES

1. En la sesión del Consejo Superior N° 70-99, celebrada el 02-09-99, artículo XVII se conoció el estudio N° CV302-99, elaborado por la Sección de Clasificación y Valoración de puestos, con la finalidad de actualizar las clases de Psicólogo y Psicólogo Clínico. En este estudio se unificaron una serie de solicitudes formales presentadas por varios funcionarios y despachos judiciales, que demandaban una clasificación y valoración desde su perspectiva, más adecuada a sus funciones.

Entre las recomendaciones de dicho informe se contempló la reestructuración de las clases de Psicólogo 1 y 2, y la actualización de la clase de Psicólogo Clínico, la propuesta implicaba ubicar los puestos de profesionales en Psicología de la siguiente manera:

PSICOLOGO 1	PSICOLOGO 2
<i>Psicólogo (Servicio Méd. Empleados)</i>	<i>Psicólogo (Juzgado I,II de Familia)</i>
<i>Psicólogo (Departamento Personal)</i>	<i>Psicólogo (Dto. Trab. Social y Psic.)</i>
<i>Psicólogo (Escuela Judicial)</i>	

Otra recomendación del estudio CV302-99, fue la necesidad de solicitar a la clase de Psicólogo 2, la especialidad en Psicología Clínica o seis meses de capacitación en Psicología Forense, debido a que se identificó que las funciones de éstos profesionales, eran coincidentes con las de Psicólogo Clínico, especialmente en su labor de peritos en los procesos judiciales, pero el Consejo de Personal determinó que la aprobación de las posibles reasignaciones a la clase de Psicólogo 2 quedarían sujetas únicamente a la presentación del requisito de especialidad en psicología clínica.

1. El 10 de mayo del 2001, las licenciadas Olga Marta González y Maritza Fonseca, Psicólogas del Juzgado Primero y Segundo de Familia respectivamente, solicitan ante el Consejo Superior el reconocimiento salarial otorgado a los Trabajadores Sociales en el estudio de clases anchas, sin ninguna exigencia académica adicional. La solicitud es remitida al Consejo

de Personal para su estudio e informe, quienes delegaron esta tarea en la Sección de Clasificación y Valoración.

2. *En la Sesión del Consejo de Personal N° 18, celebrada el 13 de agosto del 2002, artículo II, se conoció el oficio N° O.CV-279-2002, emitido por la Sección de Clasificación y Valoración, acordando para mejor resolver solicitar a la Sección de Reclutamiento y Selección un estudio en donde se determine la necesidad de contar con una especialidad en Psicología Clínica para la realización de las labores atinentes al cargo de Psicólogo 2, lo anterior por cuanto desde el punto de vista de clasificación ya se había emitido criterio.*

3. *La Sección de Reclutamiento y Selección, procedió con la investigación y después del análisis, en el informe N° RS-CP152-03, del 19 de febrero anterior, pendiente de conocimiento por parte del Consejo de Personal, determinaron que la especialidad en Psicología Clínica no debe ser un requerimiento indispensable para desempeñar las funciones de peritaje, por lo que se estableció la necesidad de revisar los antecedentes del estudio que originó la diferencia entre las clases de Trabajador Social 2 y de Psicólogo 2, para identificar la conveniencia de uniformar o no ambas categorías de profesionales.*

I. Consideraciones previas

1. En cumplimiento de lo solicitado procedemos a realizar el análisis de los antecedentes citados, recordando inicialmente las tareas desarrolladas por los profesionales en psicología de algunos despachos en el Poder Judicial.

<i>Puesto de Psicología Juzgados de Familia.</i>	<i>Puesto de Psicólogo, perteneciente al Departamento de Trabajo Social y Psicología.</i>	<i>Puestos de Psicólogo Clínico, pertenecientes a la Sección de Psiquiatría Forense, Departamento de Medicina Legal y Unidad Médico Legal</i>
<i>- Aplicar evaluaciones psicológicas con fines de peritaje. - Efectuar entrevistas psicológicas. - Aplicar pruebas psicológicas.</i>	<i>- Aplicar tests psicológicos a imputados y algunas víctimas. - Realizar entrevistas psicológicas a imputados y víctimas.</i>	<i>- Entrevistar y practicar tests con fines de evaluación psicológica.</i>
<i>- Calificar pruebas psicológicas. - Realizar análisis e integración de los casos.</i>	<i>- Analizar e interpretar la información recopilada.</i>	<i>- Calificar pruebas psicológicas y analizar los resultados.</i>
<i>- Redactar el peritaje psicológico. - Ampliar y aclarar peritajes.</i>	<i>- Realizar informes periciales a las diferentes instancias judiciales.</i>	<i>- Elaborar evaluaciones psicológicas con fines de psicodiagnóstico clínico forense, para la elaboración del dictamen pericial psicológico clínico forense, a solicitud de las autoridades judiciales. - Realizar ampliaciones, adiciones y aclaraciones de dichos dictámenes, también a solicitud de la autoridad judicial competente. - Asistir a los debates como peritos oficiales en los casos que la autoridad judicial lo estime pertinente.</i>
<i>- Atender a usuarios del servicio. - Analizar los diferentes casos según disposición de los jueces.</i>	<i>- Coordinar con autoridades judiciales para definir su presencia en los juicios.</i>	<i>- Atender a autoridades judiciales. - Coordinar con diferentes entes gubernamentales.</i>
<i>- Preparar y exponer conferencias.</i>	<i>- Impartir capacitaciones y charlas.</i>	<i>- Participar como docente en el campo de la psicología clínica forense.</i>

- Supervisar regímenes de visitas.	- Efectuar citaciones.	
- Revisar expedientes y otros.		

2. Como se evidencia en el anterior cuadro comparativo las tareas desarrolladas por los psicólogos de los Juzgados de Familia, Departamento de Trabajo Social y Psicología, la Sección de Psiquiatría Forense, Departamento de Medicina Legal y Unidades Médico Legales tienen una orientación muy similar pero no igual. (ver anexo N°1)

3. Según el estudio CV302-99, con la creación de la clase de Psicólogo 2, se pretendía reconocer a los psicólogos de los Juzgados de Familia y Departamento de Trabajo Social y Psicología, las funciones de peritaje y equipararlos salarialmente con los Trabajadores Sociales 2, lo que no fue posible llevar a cabo cuando el Consejo de Personal estableció como requisito previo la presentación de una especialidad en Psicología Clínica.

4. La **Psicología Clínica** “comprende la aplicación de los principios psicológicos para el diagnóstico y el tratamiento de los problemas emocionales y de conducta tales como las enfermedades mentales, la delincuencia, el retardo mental, el alcoholismo, la adaptación al matrimonio, etc.”¹ (El resaltado no es del original).

¹ Whittaker, James O. Psicología, Segunda Edición.

5. *A pesar de que la aplicación de la Psicología Clínica en general incluye el diagnóstico y el tratamiento de los problemas emocionales, en el desempeño de los Psicólogos Clínicos y Psicólogos del Poder Judicial se encuentra excluida la labor de tratamiento clínico. Así las cosas sus funciones se asemejan con mayor precisión a las de Psicólogos Forenses o jurídicos, que ponen al servicio específico de las Autoridades Judiciales los conocimientos y las técnicas de evaluación derivadas de la Psicología.*

6. *La **Psicología Forense o Jurídica** "es el estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención, asesoramiento y/o tratamiento de fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización de métodos propios de la Psicología Científica y cubriendo por lo tanto distintos niveles de estudio e intervención".² La palabra "forense se deriva de la raíz latina "Forum", que significa el lugar público en el cual se práctica la justicia, es decir los tribunales de justicia.*

7. *El Psicólogo Forense es un Perito, los peritos en general son considerados auxiliares de la Justicia porque desde el conocimiento experto de una ciencia o arte, responden a cuestionamientos legales, con el fin de*

² *Página principal del Colegio Oficial de Psicólogos de España, <http://www.cop.es/perfiles/contenido/juridica.htm>*

orientar a los profesionales del Derecho responsables de la administración de justicia y de que dicha opinión tenga incidencia en la decisión legal.

8. *Según lo estableció el Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, en la Asamblea General Ordinaria del día 7 de diciembre del año 2000, entre las funciones que debe de desempeñar un profesional Licenciado se encuentran:*

a. *Realizar funciones de Dirección, Administración y Gestión en los campos de la Psicología en las siguientes áreas:*

- *Psicología de la salud Pública o Privada.*
- *Psicología Clínica.*
- *Psicología de la Educación.*
- *Psicología del Deporte.*
- *Psicología en la Intervención Social y/o Comunitaria*
- *Psicología Labora.*
- *Psicología en la Mercadotecnia.*
- *Investigación Psicológica.*
- ***Realizar pericias en Psicología Criminológicas y Forense.***
- *Neuropsicología.*
- *Psicología Experimental.*
- *Pruebas Psicológicas.*

- *Cualquier otras equivalente a su formación.*
 - b. *Dirigir procesos de capacitación y formación, asesoría, investigación, planificación, evaluación, diseño, ejecución y control de planes, programas y estrategias en las áreas mencionadas en el inciso anterior.*
 - c. *Tener bajo su responsabilidad el diseño y la ejecución Psicodiagnósticas, tratamiento Psicoterapéutico, evaluación e intervención en las áreas mencionadas en las áreas supracitadas. (el resaltado no es del original)*
9. *De lo anterior se destaca que la carrera de psicología por si misma, dota a los profesionales de esta ciencia de los elementos básicos, para que se desempeñen en el área de la psicología forense. La exigencia de una especialidad en el área de psicología clínica, constituye una garantía adicional de que el profesional cuenta con herramientas adicionales que le permitirán tener una visión más amplia y complementaria a los conocimientos esenciales que le proporcionó su carrera universitaria, pero no garantiza que deba de ser obligatoria pues su aplicación en el poder Judicial no es exacta.*

II. Consideraciones finales

Psicólogos Clínicos

El Psicólogo Clínico del Poder Judicial es un profesional que debe responder las consultas de los Juristas, para lo cual realiza una evaluación experta de los aspectos psicológicos relevantes y plasma los hallazgos y los métodos en un informe pericial, que posteriormente puede o no ser llamado a ratificar personalmente ante la instancia judicial que solicitó dicha evaluación. Se enfrenta a la persona sujeta al análisis solamente una vez, ya que posteriormente a la emisión del dictamen no le atañe la superación y avance del individuo analizado. Por esta razón y ante la carencia de Psicólogos Forenses en nuestro país los Psicólogos Clínicos del Poder Judicial requieren contar con la capacitación que les habilite a determinar en un acercamiento relativamente corto las condiciones psicológicas de las personas, para ello se les solicita la especialidad en psicología clínica que les habilita de mayores destrezas para llevar a cabo esta labor.

Juzgados de Familia de San José

En particular los profesionales en trabajo social y psicología de los Juzgados de Familia, según lo externa la Licenciada Olga Marta González Villalobos, Psicóloga del Juzgado Primero de Familia de San José, se iniciaron como un plan piloto para acercar a los Jueces este tipo de profesionales, pues ubicándolos en los mismos despachos judiciales se lograba laborar con equipos interdisciplinarios, más ágiles y efectivos .

Actualmente las Psicólogas y Trabajadoras Sociales de los Juzgados de Familia, laboran con independencia del Departamento de Trabajo Social y psicología, su tarea principal es la emisión de peritajes exclusivamente en la materia de familia y basados en su legislatura, así como la participación directa en los regímenes de visita, en donde deben de supervisar los encuentros familiares. Asimismo en ocasiones han participado de atención psicoterapéutica, de manera esporádica, cuando por recargo han asumido casos del Tribunal de Familia.

Departamento de Trabajo Social y Psicología

Las labores de los profesionales en psicología del Departamento de Trabajo Social y Psicología, tienen su fundamento directamente en las diferentes leyes y códigos existentes; su actuación surge por la necesidad de contar con la participación de especialistas de las ciencias sociales que aminoren y diagnostiquen los riesgos que pueden sufrir las partes en un proceso judicial. Así las cosas, la naturaleza del puesto requiere desempeñar otras tareas además de la función de perito, pues deben de responder a programas específicos derivados de las leyes especiales. Algunos de estos programas, en los que participan los psicólogos, según se consultaron en la página Web del Departamento de Trabajo Social y psicología, son:

- *Atención a jóvenes en conflicto con la ley de justicia penal juvenil*

Según la ley N° 7576, (Ley de Justicia Penal Juvenil), artículo 93, dispone que admitida la procedencia de la acusación, en los casos que “prima facie” se estime posible aplicar una sanción privativa de libertad en aquellos menores entre un rango de edad de los 12 a los 18 años no cumplidos, el Juez Penal Juvenil deberá ordenar el Estudio Psicosocial, el cual es indispensable para que la autoridad judicial dicte la resolución final.

Sobre este particular, intervienen los peritajes Psicológicos y de Trabajo Social, además de Impresiones Diagnósticas, Informes sobre Suspensión del Proceso a Prueba con Orden de Orientación y Supervisión que permiten valorar el funcionamiento del menor y su familia dentro de su contexto comunitario. Su participación se da dentro del ámbito pericial mediante la entrevista clínica y diferentes test que permiten valorar fundamentalmente el área cognoscitiva, volitiva y judicativa. Esto permite explorar la génesis, disposición y conciencia de ejecución del acto ilícito como se hace en otras intervenciones forenses, con la particularidad de que a la autoridad judicial le interesará las proyecciones pronosticas a nivel psicosocial, dadas las

especiales condiciones resocializantes que promueve el artículo 44 de la Ley de Justicia Penal Juvenil

- ***Programa de atención a niñas, niños y adolescentes que participan en un proceso judicial por delitos sexuales***

El código de la Niñez y la Adolescencia, en los artículos 1, 6, 105, 107, 121, norma la participación de los profesionales, para evitar la revictimización en niñas, niños y adolescentes enfrentados a procesos judiciales. Se les brinda acompañamiento a los menores desde el momento mismo de la declaración inicial, así como en los anticipos jurisdiccionales de prueba, con el propósito de promover en ellos y sus familiares el fortalecimiento personal a través del desarrollo de sus potencialidades.

- ***Equipo interdisciplinario para valoración diagnóstica de víctimas de abuso y violencia doméstica***

El Código Procesal Penal advierte sobre la pertinencia de que en una misma sesión se realice una valoración interdisciplinaria que incluya pruebas psicológicas, sociales y médico-legales, para obviar la revictimización. Para tal fin funcionan los equipos Interdisciplinarios conformados por profesionales de Trabajo Social, Psicología Clínico-Forense y Medicina

Legal, con la coordinación del Departamento de Trabajo Social y Psicología. La referencia de estos asuntos proviene de la Fiscalía Especializada de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales y de la Fiscalía Penal Juvenil, a quienes se rinde la pericia psicosocial apuntada, para que se determine la existencia o no del presunto delito y se proceda eventualmente a la elevación a juicio.

I. Conclusiones

1. *Partiendo del significado de perito como un “experto, entendido en una ciencia o arte. Persona que por sus especiales conocimientos, es llamada al proceso para informar sobre hechos cuya apreciación se relaciona con su especial saber o experiencia”³, es necesario reconocer la condición de los psicólogos del Poder Judicial de las diferentes especialidades mencionadas, como peritos judiciales cuando se dedican a esta función.*

2. *Se evidencia que la naturaleza de los puestos de psicólogo y psicólogo clínico es coincidente, pero que el grado de interacción con las partes hace la diferencia, es decir, mientras que la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense es responsable de la emisión de dictámenes clínico forenses con una proyección pericial en todo tipo de procesos judiciales, los compañeros del Departamento de Trabajo Social y Psicología y Juzgados de Familia de San*

³ *Diccionario Enciclopédico Larousse*

José, además de su función de peritos cuentan con la responsabilidad legal de buscar el bienestar social de las partes en un proceso judicial.

3. *Tal y como lo expresó oportunamente la Licenciada Matilde González, Jefa del Departamento de Trabajo Social y Psicología, “las responsabilidades de los trabajadores sociales y los psicólogos son comparables, por lo que no debe de existir diferenciación, pues incluso por lo general trabajan en equipo”. Lo que ratifica que la disparidad entre éstos dos grupos profesionales no tiene razón de ser.*

4. *Según se deriva del análisis de las áreas en las que se puede desempeñar un profesional en Psicología, según el Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, no se requiere la especialidad en psicología clínica para la ejecución de las labores asignadas a los psicólogos de Departamento de Trabajo Social y Psicología y Juzgados de Familia.*

5. *Es resaltable el hecho de que los Juzgados de Familia mantengan la independencia de sus labores, a pesar de que en el año 2002 el Departamento de Trabajo Social y Psicología reunió esfuerzos para que los profesionales en trabajo social y psicología que laboraban en los Juzgados del país, fueran trasladados a ese Departamento con la finalidad de contar con una mayor coordinación, lo que se llevó a cabo en el 2003, con la creación de las oficinas regionales de trabajo social y psicología. Este hecho*

llama la atención ya que no es conveniente que puestos de una misma naturaleza se encuentren laborando bajo esquemas diferenciados.

I. Recomendaciones

- 1. Eliminar las clases de Psicólogo 1, Psicólogo 2, Trabajador Social 2 y Auditor Investigador.*
- 2. Crear la “clase ancha” de Profesional 3 en la categoría 738 con un salario base de ¢288.600, con su respectiva especificación de clase según se presenta en el Anexo N° 2.*
- 3. Clasificar los puestos de Trabajador Social 2, Psicólogo 2 y Auditor Investigador en la clase de Profesional 3, debido a que cuentan con características profesionales similares y dentro de la directriz de un sistema de clase ancha.*
- 4. Reasignar a Profesional 3, los puestos de Profesional 2, ocupados por los profesionales en Psicología, mencionados a continuación:*

Numero de puesto	Cédula	Puesto ocupado por
023635	0107080472	CHACON MORA LAURA
092745	0108570398	CHINCHILLA ARIAS KATTIA MAYELA
086202	0108700309	OVARES PACHECO ERICKA
092743		P L A Z A V A C A N T E
084154	0502710429	LOPEZ RODRIGUEZ JENNY
023379	0203980490	CHING CESPEDES RONALD LIN
084184	0107890343	MORA LIZANO NORA LIA
056992	0107250918	JIMENEZ RIVATA GABRIELA BEATRI
057016	0302710457	MADRIZ ARCE MARCELA
092740		P L A Z A V A C A N T E
057027	0204190460	RAMIREZ ACUÑA DAVID ALONSO

084159	0105600408	ARIAS JIMENEZ EMILIA MARIA
084158	0204770315	ROBLES ALFARO KATTIA MILENA
057078	0106530984	ACOSTA PEÑA JOHN WALTER
084164	0303240912	FUMERO ARAYA CRISIA
057095	0401500457	ALFARO BONILLA YANETH
057120		P L A Z A V A C A N T E
057142	0502920944	JUAREZ BARRANTES SVETTANA
057152		P L A Z A V A C A N T E
086074		P L A Z A V A C A N T E
057161	0108450494	PANIAGUA GOMEZ YESENIA
057169	0203330291	VALENCIANO CORRALES JUAN FELIX
006416	0900450795	GONZALEZ VILLALOBOS OLGA MARTA
035332	0900170256	FONSECA SALAZAR MARITZA
048477	0105070026	MARIN CAMPOS MARIA CECILIA

5. El costo de la propuesta por los 25 puestos de profesional 2 es la siguiente:

GASTO MENSUAL ACTUAL (25 PROFESIONALES)						
Salr.Base	Anual	REFJ	Carrera	Dedic Exc	Riesgo	TOTAL
278.200	3.840	18%	20 ptos	65%	10%	14,700.137,00
GASTO MENSUAL PROPUESTO						
Salr.Base	Anual	REFJ	Carrera	Dedic Exc	Riesgo	TOTAL
288.600	3.970	18%	20 ptos	65%	10%	15,219.617,00
Diferencia Mensual						519.480,00
Diferencia Anual						6,233.760,00

En el Anexo N° 3 se encuentra el detalle específicos de los costos presupuestarios.

De conformidad con las Políticas de Formulación y Ejecución Presupuestaria en Recursos Humanos, publicadas en el Boletín Judicial N° 18, del 27 de enero del 2003, artículo 8, la propuesta aquí presentada tendrá vigencia a partir de que el Consejo Superior apruebe el informe en definitiva.

Luego de un amplio intercambio de criterios se acordó: Aprobar el informe del Departamento de Personal y por lo tanto proceder como ahí se señala.

ARTICULO V

*El Licenciado **Bernal Rodríguez Víquez** Fiscal Auxiliar a.í. en oficio fechado 25 de marzo en curso solicita:*

“Cordialmente me dirijo a ustedes con el propósito de solicitar la convalidación por equiparación el curso del cual fui participante durante el año 1990, no siendo profesional en Derecho, y que fuera impartido por la Escuela Judicial.

Para el año 2001, la Escuela Judicial en coordinación con la Unidad de Capacitación del Ministerio Público, organizó el denominado curso de aprovechamiento “CAPACITACION PARA FISCALES” (Así certificado por la Escuela Judicial) mismos que se subdividió en dos módulos que contenían –Medicina Legal para Fiscales-y-Curso de Capacitación para Fiscales-; en su primera convocatoria el curso abarcó del día 19 de abril del año 2001 al 6 de diciembre del mismo año con la participación de un total de 8 horas por semana.

En el curso dicho se capacitó a Fiscales y Jueces en torno a los conceptos generales de medicina legal y en el segundo módulo, lo referente a la contención y manejo del sitio del suceso, recibiendo capacitación de carácter investigativo- criminalístico.

Ahora bien, por mi parte fungiendo como investigador del Organismo de Investigación Judicial y siendo una necesidad de la Institución en contar con personal calificado en el tema, formé parte del “Vigésimo curso de Investigación Criminal” (Así certificado por la Escuela Judicial) mismo que fuera impartido a la luz de ese órgano de capacitación judicial en fechas comprendidas del 12 de marzo al 13 de julio del año 1990 con asistencia de ocho horas diarias en jornada ordinaria para un total de 960 horas de capacitación. En lo que interesa, comparando los planes de estudio de los cursos dichos supra (Medicina Legal y Capacitación para Fiscales) ambos cursos contienen los mismos alcances de los que

fueran impartidos dentro del curso básico al que asistí y en el que obtuvo el tan honroso mérito de haber obtenido el mejor promedio de esa capacitación, promedio que aún hoy se mantiene, incluso en dicho curso recibí mayor capacitación en áreas de investigación y criminalística, que la recibida por los compañeros fiscales. Reitero que para la fecha en que obtuve el certificado de aprobación de la capacitación mencionada no contaba con título profesional.

Dejo sentado de antemano que mi interés no es de reconocimiento pecuniario, ya que mientras fui Investigador nunca solicité se me aprobaran “pasos” de reconocimiento para aumentar mi salario y aún hoy no es mi parecer hacerlo, mi interés es que se me reconozca estar capacitado, al igual que mis compañeros, en los temas de medicina legal y criminalística dentro de la Carrera Profesional y así se me haga valer para efectos de contar con puntaje 4 en el concepto de “Capacitación”. Conozco que el tema de Carrera Profesional siempre ha sido relacionado a aspectos de reconocimiento económico, situación a la que renunció para el caso concreto en el evento de que me sea convalidada esa capacitación. La importancia para mí en este asunto radica en el hecho de contar con horas suficientes para poder participar en los concursos para puestos de Fiscal Coordinador o Fiscal Auxiliar que el Ministerio Público se encuentra publicando hoy día, en el cual la capacitación es un concepto importante a tomar en cuenta siendo únicamente procedente informar sobre las horas de capacitación registradas como aceptadas por la oficina de Valoración y Clasificación de Puestos del Departamento de Personal.

Noten señores que la petición que realizo no tiene objeto de ninguna remuneración, solamente solicito se me acrediten dentro del concepto de Carrera Profesional el número de horas o en su defecto el equivalente al curso en el cual han participado fiscales y jueces, más si tomamos en consideración que en la actualidad la investigación en los asuntos de carácter penal están en manos del órgano fiscal, con lo cual considero que todos los conocimientos que he adquirido hasta la fecha son de suma utilidad en la labor que hoy día realizo como Fiscal, incluso en alguna medida me generaron ventaja sobre compañeros con relación al abordaje y dirección de las investigaciones.

Adjunto fotocopia de los certificados obtenidos por mi persona en las fechas ya mencionadas a fin de que consten. Atiendo notificaciones a mi correo electrónico o bien personalmente en la Unidad de Trámite Rápido del Ministerio Público”.

Para resolver dicha gestión se solicitó el criterio de la Escuela Judicial. El

Doctor Alfredo Chirino Sánchez mediante Oficio N° EJ-DIR-292-2003

manifiesta lo siguiente:

“En atención a su Oficio IDFH-158-2003, referente a la gestión presentada ante ese Departamento por el Lic. Bernal Rodríguez Víquez, Fiscal Auxiliar ad interim del Ministerio Público, tendente a que se le equipare o convalide el Curso Básico de Investigación con el Curso de Capacitación para Fiscales, con el fin de que ese adiestramiento se le considere dentro del proceso de selección de fiscales, muy respetuosamente me permito exponer lo siguiente:

No existen en la Institución normas que regulen la equiparación o convalidación de cursos de capacitación, sin embargo, esto no es óbice para que la Escuela Judicial emita su parecer en cuanto a la gestión del Lic. Bernal Rodríguez Víquez, haciendo una comparación entre ambos cursos.

Conociendo los contenidos del Curso Básico de Investigación Criminal y comparándolos con los contenidos del curso denominado Plan de Inducción y Aprovechamiento para oferentes a Fiscales Auxiliar Suplente, se puede arribar a las siguientes conclusiones.

a) Perfil laboral u ocupacional: Las funciones que ejecuta un Fiscal difieren radicalmente de las que ejecuta el Investigador del Organismo de Investigación Judicial, por lo que el perfil laboral en ambos casos es diferente.

b) Propósito de los cursos: En el caso del Curso para Fiscales, el propósito general comprende brindar conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la labor del Fiscal (administrativo, gestión y tramitación de causas, formulación de peticiones, impugnaciones,

oralidad, técnicas de interrogatorio, ejecución penal y los valores éticos, morales y de convivencia laboral), es decir, el curso es eminentemente dirigido al cumplimiento de la función Fiscal, mientras que el Curso Básico de Investigación ha sido diseñado para formar al oferente como Investigador, de manera que los conocimientos teóricos y prácticos están enfocados a aspectos de legalidad, criminalística, técnicas de investigación, acondicionamiento físico, manejo de armas de fuego, medicina legal, entre otros, de tal suerte que es claro que los objetivos en ambos casos son diferentes.

c) Contenido de los cursos: Los contenidos de los cursos son diferentes en razón de los distintos objetivos que persiguen.

En razón de lo anterior, es criterio del suscrito que no existe una similitud tal en los cursos como para considerarlos equivalentes, pues si bien algunos contenidos de los cursos son diferentes en razón de los distintos objetivos que persiguen.

En razón de lo anterior, es criterio que no existe una similitud tal en los cursos como para considerarlos equivalentes, pues si bien algunos contenidos tratan de aspectos legales que deben ser de conocimiento de ambos funcionarios, lo que sucede más bien es que se constituyan en complementarios, es decir, que quien haya tenido la oportunidad de participar en el Curso Básico de Investigación Criminal y apruebe también el Curso dirigido a Fiscales, o viceversa, tendrá a su favor un cúmulo de conocimientos, destrezas y habilidades a los que no tienen acceso todos los Fiscales, que se les ofrezcan por medio de cursos específicos en materia de investigación criminalística.

El haber aprobado el Curso Básico de Investigación Criminal forma parte del Curriculum Vitae del oferente al cargo de Fiscal y en consecuencia, corresponde al Departamento de Personal determinar si el mismo o cualquier otro curso recibido, deben ser considerados para sumar puntos dentro de algún rubro para la nota final del concursante, pero no pareciera que ello implique la convalidación o equiparación con otro curso dirigido a funcionarios que ostentan y ejercen funciones distintas”.

La Circular N° 125-2002 donde se estableció el procedimiento para la evaluación en estos cargos, en su artículo X señala que en el rubro de capacitación se consideren los cursos recibidos de conformidad con el Reglamento de Carrera Profesional, y a su vez en el artículo XIII inciso a) para que una persona sea cubierta por el Reglamento de Carrera Profesional tiene que haber recibido los cursos después de haber obtenido su título académico.

Por las razones expuestas tanto por la Escuela Judicial, así como por las disposiciones del Reglamento de Carrera Profesional no es factible acceder a la solicitud del señor Rodríguez Víquez.

ARTICULO VI

Se proceder a analizar el informe CV-543-2002 sobre la validación de la clase Instructor Policial.

*Luego de un intercambio de criterios **se acordó:** Dejar pendiente para ser analizado en una próxima sesión.*

ARTICULO VII

*Se conoce el Informe CV-214-2003 sobre la solicitud de la Licenciada **María Lucrecia Chaves Torres** Profesional 1 de la Contraloría de Servicios de Cartago, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Con nota fechada 24 de abril del presente año, la Licenciada María Lucrecia Chaves Torres gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento en propiedad como Profesional 1.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. La interesada se encuentra nombrada en propiedad como Profesional 1 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.

2.2. En virtud de lo expuesto procedería reconocer a la Licenciada María Lucrecia Chaves Torres el 20% sobre el salario base de la clase Profesional 1, por concepto de Dedicación Exclusiva.

2.3. Rige a partir del 01 de mayo del 2003 y para puestos profesionales de similar naturaleza. Se sugiere elaborar contrato abierto.

Se acordó: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO VIII

*Se conoce el Informe CV-215-2003 sobre la solicitud de la Egresada **Greini Leitón Alvarado** Profesional 2 (especialidad Supervisor de Construcciones), para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Con nota de fecha 23 de abril de este año, la Egresada Greini Leitón Alvarado gestiona el pago por concepto de dedicación exclusiva en virtud de su

nombramiento interino durante el período que comprende del 21 de abril al 16 de mayo del 2003.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

2.1 La interesada se encuentra nombrada como Profesional 2 y cumple con los requisitos indicados en el numeral 3.

2.2. En virtud de lo expuesto, procede reconocer a la Egresada Greini Leitón Alvarado, el 60% sobre el salario base de la clase Supervisor de Construcciones por concepto de Dedicación Exclusiva.

2.3. Rige del 23 de abril al 16 de mayo del 2003, durante los períodos que ocupe dicho cargo y para puestos profesionales de similar naturaleza. Se sugiere elaborar contrato abierto.

Se acordó: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO IX

*Se conoce el Informe CV-229-2003 sobre la solicitud del Licenciado **Mario Bustamante Bustamante** Oficial de Investigación a.í. de la Sección Penal Juvenil, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Mediante nota del 05 de mayo último, el Licenciado Mario Bustamante Bustamante, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud

de su nombramiento interino como Oficial de Investigación por el período del 01 al 31 de mayo del 2003.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 *El interesado se encuentra nombrado interinamente como Oficial de Investigación y cumple con los requisitos citados en el numeral 3.*

2.2 *En virtud de lo expuesto procede reconocer al Licenciado Mario Bustamante Bustamante el 20% sobre el salario base de la clase Oficial de Investigación, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

2.3. *Rige del 05 al 31 de mayo del 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho cargo y para puestos profesionales de similar naturaleza. Se sugiere elaborar contrato abierto.*

Se acordó: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO X

*Se conoce el Informe CV-230-2003 sobre la solicitud del Bachiller **Cristian Gamboa Dormond** Analista en Criminología de Delitos Varios, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Mediante solicitud fechada 13 de mayo último, el Bachiller Cristian Gamboa Dormond, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud

de su nombramiento interino como Analista en Criminología por el período del 01 de mayo al 30 de julio del 2003.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 *El interesado se encuentra nombrado interinamente como Analista en Criminología y cumple con los requisitos citados en el numeral 3.*

2.2 *En virtud de lo expuesto procede reconocer al Bachiller Cristian Gamboa Dormond el 20% sobre el salario base de la clase Analista en Criminología, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

2.3. *Rige del 13 de mayo al 30 de julio del 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho cargo y para puestos profesionales de similar naturaleza. Se sugiere elaborar contrato abierto.*

Se acordó: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XI

*Se conoce el Informe CV-231-2003 sobre la solicitud de la Licenciada **Ana Yancy Aguilar Sandí** Profesional 2 a.í. (especialidad Psicología) de la Oficina de Trabajo Social de Nicoya, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Con nota fechada 16 de mayo último, la Licenciada Yancy Aguilar Sandí, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su

nombramiento interino como Profesional 2. El período de nombramiento abarca del 19 al 21 de mayo del 2003.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. La interesada se encuentra nombrada como Profesional 2 en forma interina y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.

2.2. En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Licenciada Yancy Aguilar Sandí el 65% sobre el salario base de la clase Profesional 2, por concepto de Dedicación Exclusiva.

2.3. Rige del 19 al 21 de mayo del 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y para puestos profesionales de similar naturaleza. Se sugiere elaborar contrato abierto.

Se acordó: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XII

*Se conoce el Informe CV-232-2003 sobre la solicitud del Bachiller **Allan Guevara Medina** Oficial de Investigación de la Subdelegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Nicoya, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Mediante nota del 16 de mayo último, el Bachiller Allan Guevara Medina, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su puesto en propiedad como Oficial de Investigación.

2.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 El interesado se encuentra nombrado en propiedad como Oficial de Investigación y cumple con los requisitos citados en el numeral 3.

2.2 En virtud de lo expuesto procede reconocer al Bachiller Allan Guevara Medina el 20% sobre el salario base de la clase Oficial de Investigación, por concepto de Dedicación Exclusiva.

2.3. Rige a partir del 21 de mayo del 2003, y para puestos profesionales de similar naturaleza. Se sugiere elaborar contrato abierto.

Se acordó: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XIII

*Se conoce el Informe CV-233-2003 sobre la solicitud de la Licenciada **Francine Montoya Paniagua** Trabajadora Social a.í. de la Oficina de Trabajo Social de Limón, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Con nota fechada 19 de mayo último, la Licenciada Francine Montoya Paniagua, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Trabajador Social. El período de nombramiento abarca del 20 de mayo al 13 de junio del 2003.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. La interesada se encuentra nombrada como Trabajador Social en forma interina y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.

2.2. En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Licenciada Francine Montoya Paniagua el 65% sobre el salario base de la clase Trabajador Social, por concepto de Dedicación Exclusiva.

2.3. Rige del 20 de mayo al 13 de junio del 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y para puestos profesionales de similar naturaleza. Se sugiere elaborar contrato abierto.

Se acordó: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

Se levanta la sesión a las 10 horas.

Lic. Román Solís Zelaya
Presidente

MBA Francisco Arroyo Meléndez
Secretario